

Expediente Nº:1312/E.M./96.-  
Sancionada: 13/12/96.-  
Promulgada:  
Decreto Nº:  
Ordenanza Nº: 395/HCD/96.-  
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE  
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1.996 - SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
=====

ART. 1º.- APROBAR la participación de la Municipalidad de El Calafate, en el marco de la Operatoria "Titulización de Hipotecas para Municipios de pequeñas Localidades con una Población de menos de 50.000 Habitantes", implementada por el Banco Hipotecario Nacional, en relación al emprendimiento constructivo oportunamente registrado y comprende la ejecución de 30 unidades de vivienda, en El Calafate, sobre las Mz. 101 y 102 lo que será ratificando en todas sus partes el Acta compromiso a suscribir por el Sr. Intendente Municipal, con la citada entidad financiera, conforme el modelo que adjunto forma parte de la presente Ordenanza.-

ART. 2º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la denominada "Línea especial de financiación para Emprendimientos Constructivos", de la precitada Operatoria, que al efecto acuerde el Banco Hipotecario Nacional con destino a la Ejecución del Emprendimiento Constructivo, hasta la suma de Dolares Estadounidenses diez Mil (U\$S 10.000) por cada unidad de Vivienda a construir y a formalizar el respectivo Convenio de financiación con garantía Hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de dicho Banco.-

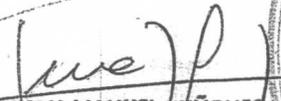
ART. 3º.- COMPROMETER en garantía de las obligaciones que se asuman en el marco de la preindicada línea crediticia, a los fondos provenientes de la coparticipación de la Provincia de Santa Cruz, destinados al Municipio, facultando al Banco Hipotecario Nacional a efectuar el débito automático sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.-

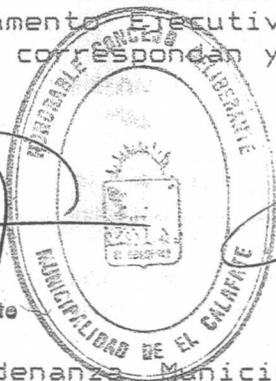
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

112.-

ART. 59.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

ART. 60.- TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.

  
JUAN MANUEL MIÑONES  
SECRETARIO GENERAL  
Hble. Concejo Deliberante



JULIAN ELADIO OSORIO  
PRESIDENTE  
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N°: 395/HCD/96,  
Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido  
ARCHIVASE.-